

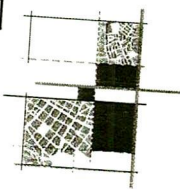


Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Planeación
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible



Curaduría Urbana # 2 | Ibagué
 Radicado **2504047** Fecha: 19/11/2025
 Normativa Hora: 1:31 p. m.
 Exp/OA:
 Folio:1 Anx:4 FOL
 Angie Charry



1210 - **EE 113618**

Ibagué, **11 NOV 2025**

Arquitecta:

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
 Curadora Urbana N°2 de Ibagué
 Carrera 5 N° 41-16 local 204 Edificio F25
curadoraurbana2ibague@gmail.com
 Ibagué

Asunto: Resolución No. 000146 del 10 de Noviembre de 2025 - Precisión Cartográfica

Cordial Saludo Arq. Sandra del Pilar.

En mi condición de Director de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación municipal, de la manera más atenta me permito remitir copia de la **RESOLUCION N° 000146 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA PRESICION CARTOGRAFICA A LOS PLANOS OFICIALES QUE HACEN PARTE INTEGRAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUE - DECTRETO 1000-0823 DE 2014"**, situada la Cra 1 41-145 Lote B – Barrio Santa Helena para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,

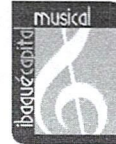

LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
 Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyecto: Arq. Paula Yepes Rodríguez *lv*
 Anexo: siete (7) folios

Secretaria de Planeación Municipal
 Calle 30 N° 5 – 20 Piso 3
 Código Postal: 730001
 PBX: 6082770788 Ext 2178-2195-2180-2179-2194
pot@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



RESOLUCIÓN No.
(10 NOV 2025)

3-000146

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1000-0627 de 2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la “(. . .) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 1 literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto Ley No. 019 de 2012 estableció en su artículo 190 “MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL” que adicionó el parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 que:

“ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:



ny

RESOLUCIÓN No.
(10 NOV 2025)

000146

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

“Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el artículo 501 del Decreto Municipal 1000-823 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” regula las correcciones de imprecisiones de transcripción y cartografía en los planos oficiales adoptados en dicho Decreto, a saber:

“Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para



RESOLUCIÓN No.
(10 NOV 2025)

EE-000146

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”.

Que el Decreto Municipal No. 1000-0884 del 01 de diciembre de 2015 “*POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA*” preceptúa en su artículo 1° que:

“ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”

Que el Decreto Municipal 1000-1210 de 2023 establece que es función esencial de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible “*24. Sustanciar, aprobar y suscribir los vacíos normativos, contradicciones de normas e imprecisiones cartográficas, con la expedición de los actos administrativos correspondientes (...)*”.

Que en atención al memorando 1220-48397 del 17 de septiembre de 2025, el Ing. Jorge Andrés Zambrano Rodríguez – director de DIANU, solicita aclaración del uso del suelo según radicado No. 2025-093671 del 05 de septiembre para el predio identificado con ficha catastral No. 01-09-0116-0558-000, el cual manifiesta que según el plano de loteo con aprobación preliminar bajo Resolución 193/73 de Altos de Santa Helena, el predio en referencia hace parte de un globo de mayor extensión no incluido en el precipitado loteo y en el cual se observa una zona verde de cesión colindante con dicho globo de terreno. Al parecer, el uso de esta zona verde “Parque Santa Helena” se hizo extensiva al globo colindante que ya cuenta con algunas construcciones. De lo anterior se puede deducir que lo señalado en los mapas U2.1, U3.1, Y U9 se contradicen, lo que genera una posible imprecisión cartográfica.



RESOLUCIÓN No. **E-000146**
(10 NOV 2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer la revisión del predio con respecto a la planimetría urbana adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué a través del Decreto 1000-0823 de 2014, a saber, y el plano U2.1- “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos” que hace parte integral de la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 “Por medio del cual se adoptan las determinantes ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones”; Encontrando que el predio objeto de consulta, identificado con la ficha catastral No. 01-09-0116-0558-000, presenta según el Plano U2.1 “Usos del Suelo” uso Residencial Primario y, conforme al Plano U3.1 “Tratamientos”, se encuentra bajo el tratamiento de Consolidación por Estabilización. No obstante, en el Plano U9 “Sistema de Espacio Público” se evidencia que la zona verde establecida en el urbanismo aprobado mediante Resolución No. 193 del 18 de abril de 1973 expedida por la Secretaria de Planeación se hizo extensiva, afectando a varios predios adicionales identificados con las fichas catastrales: 01-09-0116-0558-000, 01-09-0116-0039-000, 01-09-0116-0909-909, 01-09-0116-0040-000, 01-09-0116-0041-000, 01-09-0116-0911-911, 01-09-0116-0011-000, 01-09-0116-0012-000, 01-09-0116-0013-000, 01-09-0116-0015-000, 01-09-0116-0014-000, 01-09-0116-0018-000, 01-09-0116-0908-908 y 01-09-0116-0017-000, 01-09-0116-0019-000, 01-09-0116-0036-000. Por lo anterior, se configura de una imprecisión cartográfica, toda vez que deben respetarse los derechos adquiridos mediante la licencia de urbanismo precitada.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaria de Planeación Municipal considera que en el caso concreto se configura una imprecisión cartográfica por lo cual debe corregirse el plano U.9 “Sistema de Espacio Público” conforme al urbanismo aprobado mediante Resolución 193 del 18 de Abril de 1973 expedida por la Secretaria de Planeación eliminando el área constitutiva del espacio público: “Parques plazas y plazoletas locales existentes”.

Que, de conformidad con la solicitud elevada por el peticionario, así como de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y en ejercicio de sus funciones y competencias legales y reglamentarias, la secretaria de Planeación Municipal,

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No.

EE-000146

(10 NOV 2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la imprecisión contenida en el **plano U9. “Sistema Espacio Público”**, para los predios con ficha catastral: 01-09-0116-0558-000, 01-09-0116-0039-000, 01-09-0116-0909-909, 01-09-0116-0040-000, 01-09-0116-0041-000, 01-09-0116-0911-911, 01-09-0116-0011-000, 01-09-0116-0012-000, 01-09-0116-0013-000, 01-09-0116-0015-000, 01-09-0116-0014-000, 01-09-0116-0018-000, 01-09-0116-0908-908, 01-09-0116-0017-000, 01-09-0116-0019-000, 01-09-0116-0036-000 en el sentido de:

Eliminar en el Plano U.9 “Sistema Espacio Público” el área constitutiva del espacio público urbano: parques, plazas y plazoletas locales existentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:1.500, tal como se indica en el Plano U9 “Sistema Espacio Público” que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

PARÁGRAFO. Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval de la Secretaria de Planeación Municipal y el Director de Ordenamiento Territorial sostenible; el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados planos, dentro de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.



M

f

d
My



Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE



RESOLUCIÓN No.
()

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal

LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director Ordenamiento territorial Sostenible

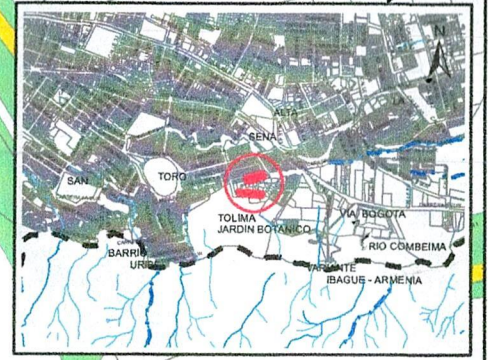
Proyectó: Arq. Paula Yepes Rodríguez
Contratista
Revisó: Arq. Gloria C Hoyos Trujillo
Prof. Universitario O.T.S.

Abg. Adriana Arteaga Burgos
Contratista



www.ibague.gov.co

Página 6 de 6



LOCALIZACION GENERAL
Escala: 1:50,000

- PARQUES - PLAZAS**
- Parques Privados de Conservación Ambiental**
1. Parque Museo de la Esférica
 2. Jardín Botánico San Jorge
- Parques Propuestos a Nivel Regional**
3. Parque Nacional de Villavieja
 4. Parque del Fútbol y la Legumbre
- Otros espacios urbanos de Importancia Regional**
5. Parque Cercanías
 6. Parque Deportivo
 7. Parque Escudo Negro
 8. Parque Lineal Río Corchilino
 9. Parque Lineal Hacia la Virgen
 10. Canal Michels
 11. Centro de Pequeños Agricultores
 12. Plaza de Santa Eufemia
 13. Plaza de Santa Librada
 14. Parque Anuncia López de Obando
 15. Puntillo "Bosques"
 16. Plaza de Bolívar
 17. Corchilero Andino Obando y Calles
 18. Andarajá Centro Rural del Quindío

- ÁREAS CONSTITUTIVAS DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO**
- LEYENDA**
- Zonas de protección hídrica
 - Zonas de conservación ambiental
 - Parques, plazas y plazoletas urbanas
 - Parques, plazas y plazoletas locales existentes
 - Parques, plazas y plazoletas propuestos
 - Terminas Salicomes urbanas
 - Escenarios deportivos urbanos
 - Escenarios culturales al aire libre
 - Red peatonal exclusiva
 - Red estructural peatonal de espacio público
 - Red estructural peatonal de espacio público
 - Red local peatonal de espacio público
 - Parques Urbanos


Alcaldía de Ibagué
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
 Secretaría de Planeación Municipal
 Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible


ELIMINAR PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS LOCALES EXISTENTES DE LOS SIGUIENTES PREDIOS

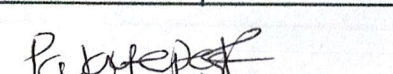
01-09-0116-0558-000 01-09-0116-0039-000 01-09-0116-0909-809 01-09-0116-0040-000 01-09-0116-0041-000 01-09-0116-0036-000
 01-09-0116-0911-911 01-09-0116-0011-000 01-09-0116-0012-000 01-09-0116-0013-000 01-09-0116-0014-000 01-09-0116-0019-000
 01-09-0116-0015-000 01-09-0116-0018-000 01-09-0116-0018-000 01-09-0116-0017-000 01-09-0116-0908-808

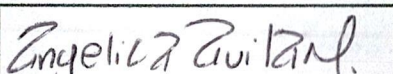
CORRECCIÓN IMPRECISIÓN CARTOGRAFICA
 U9_Sistema de Espacio Publico
 DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT


DANIELA CABRERA VELOSA
 Secretaria de Planeación Municipal


LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
 Director de Ordenamiento Territorial Sostenible


GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
 Arq. Profesional Universitario


PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ
 Arquitecta Contratista


ANGELICA AVILA MORENO
 Tnigo. Dibujo Arquitectonico

Escala: **1:1,500**

Fecha: **OCTUBRE 2025**